



EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.**, inscrita a folio 155616544 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **JOSE AARON PALMA TROYA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-775-1347, presentó el día 13 de enero de 2022 mediante su apoderado especial, solicitud de permiso provisional de concesión de un área de fondo de mar de 7,268.00 m<sup>2</sup> donde se encuentra construido un muelle de gaviones, y una superficie de fondo de mar correspondiente a 8,000.00 m<sup>2</sup>, ubicada en el relleno frente a la plaza Figali, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá (fojas 9-11).

Que de acuerdo a la solicitud presentada por **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.**, el objeto del permiso provisional de concesión es la adecuación del muelle, rampa y brindar servicios de muelle en general para las industrias marítimas auxiliares.

Que los planos de mensura del área del polígono solicitado en concesión por la sociedad **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.**, fueron revisados y se dictaminó que cumplen con todos los requerimientos establecidos por parte del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá, mediante Memorando PORT-138-ING-2021 de 22 de diciembre de 2021 (foja 21).

Que la sociedad **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I el 22 de febrero de 2022, por lo que no podrá realizar ningún tipo de construcción ni adecuación hasta que el Ministerio de Ambiente apruebe la herramienta de gestión ambiental que aplique (fojas 7-8).

Que la sociedad **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.** ha cumplido con los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima de Panamá, para el otorgamiento del presente permiso provisional de concesión.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, el Administrador ejerce la representación legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, es facultad del Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,

celebrar contratos, convenios, u operaciones que deba efectuar LA AUTORIDAD cuyo monto no exceda de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).



Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, en concordancia con el numeral 6 del artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde al Administrador otorgar el presente permiso provisional.

#### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar permiso provisional de concesión a la sociedad ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A. sobre un área de fondo de mar de 7,268.00 m<sup>2</sup> donde se encuentra construido un muelle de gaviones, y una superficie de fondo de mar correspondiente a 8,000.00 m<sup>2</sup>, ubicada en el relleno frente a la plaza Figali, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, por el término de dieciocho (18) meses, para la adecuación del muelle, rampa y brindar servicios de muelle en general para las industrias marítimas auxiliares.

El área solicitada se describe a continuación:

#### POLÍGONO DE ÁREA DE MUELLE ÁREA = 7,268.00 m<sup>2</sup>

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Este 660506.00 y Norte 988358.82 se mide una Distancia de 186.67 m con Angulo 90°0'0", para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Este 660692.68 y Norte 988358.82 se mide una Distancia de 38.93 m con Angulo 90°0'0", para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Este 660692.68 y Norte 988397.75 se mide una Distancia de 186.67 m con Angulo 90°0'0", para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Este 660506.00 y Norte 988397.75 se mide una Distancia de 38.93 m con Angulo 90°0'0", para llegar al punto

Two handwritten signatures are present at the bottom left of the document.



1.

### DESCRIPCIÓN DE POLÍGONO DE FONDO DE MAR

ÁREA = 8,000.00 m<sup>2</sup>

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Este 660506.00 y Norte 988315.92 se mide una distancia de 186.34 m con Rumbo 90°0'0", para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Este 660692.67 y Norte 988315.96 se mide una distancia de 42.90 m con Rumbo 90°27'1", para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Este 660692.68 y Norte 988358.82 se mide una distancia de 186.67 m con Rumbo 98°32'59", para llegar al punto 1.

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Este 660506.00 y Norte 988315.92 se mide una distancia de 42.89 m con Rumbo 90°0'0", para llegar al punto 5.

### ARTÍCULO SEGUNDO:

La sociedad ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A. pagará a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ un canon fijo de B/.0.2307 por metro cuadrado de área de muelle, y un canon fijo de B/.0.2306 por metro cuadrado área de fondo de mar, el cual se incrementará en cinco por ciento (5%) anualmente, generando de esta manera un canon fijo mensual total de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 64/100 (B/.3,521.64), durante los primeros doce (12) meses; y un canon fijo mensual de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 91/100 (B/.3,697.91) para los siguientes seis (6) meses.

El canon fijo descrito será pagado a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad.



La morosidad en el pago del canon fijo producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

La **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** recibirá como ingreso al término del presente permiso provisional de concesión (18 meses), en concepto de canon fijo, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 14/100 (B/.64,447.14)**.

#### ARTÍCULO TERCERO:

La sociedad **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.** se compromete a realizar una inversión para este permiso provisional, de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00)**, desglosada de la siguiente manera:

#### CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

No.	Descripción (Actividad)	Cantidad	Unidad	Monto a Invertir	Tiempo de Ejecución		
					Mes 1-5	Mes 5-18	TOTAL
1	Estudios de Suelo	1	NA	B/.10,000.00	B/.5,000.00	B/.5,000.00	B/.10,000.00
2	Estudios Ambientales	1	NA	B/.30,000.00	B/.30,000.00	B/. 0.00	B/.30,000.00
3	Dragados	10,000	mts2	B/.0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
4	Movimientos de Tierra	2,000	mts2	B/.30,000.00	B/.20,000.00	B/.10,000.00	B/.30,000.00
5	Estructuras Portuarias	500	mts2	B/.80,000.00	B/.20,000.00	B/.60,000.00	B/.80,000.00
						<b>B/.150,000.00</b>	

#### ARTÍCULO CUARTO:

La sociedad **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.** deberá garantizar las obligaciones que adquiere mediante este permiso provisional, con una fianza de cumplimiento a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** por la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 07/100 (B/.9,667.07)**, equivalente al 15% del monto total del permiso provisional de concesión y deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el permiso.

Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la

*[Handwritten signature]*

Contraloría General de la República de Panamá

**ARTÍCULO QUINTO:**

La sociedad **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.** deberá garantizar la inversión que adquiere mediante este permiso provisional, con una fianza de cumplimiento de inversión a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** por la suma de **QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.15,000.00)**, equivalente al 10% del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg. de 8 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República y deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada.

Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

**ARTÍCULO SEXTO:**

La sociedad **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.** deberá presentar una póliza de responsabilidad civil a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, que garantice daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, por un monto de **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, que deberá mantener su vigencia hasta treinta (30) días después de expirado este permiso.

Esta póliza deberá cubrir al asegurado durante las operaciones por accidentes o lesiones a terceros por los cuales sea legalmente responsable en el curso de sus actividades relacionadas con la operación o en áreas bajo responsabilidad del asegurado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

La sociedad **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.** deberá consignar y mantener vigente una póliza de incendio sobre el valor total de las estructuras actuales a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

La sociedad ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A. tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar las pólizas y fianzas requeridas.

La sociedad ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A. podrá solicitar prórroga para presentar las garantías y documentación descrita, sustentando las causas de su incumplimiento.

La AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ se reserva el derecho de aceptar o no dicha solicitud de prórroga.

**ARTÍCULO NOVENO:**

La sociedad ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A. se obliga a:

1. Cumplir con todas las normas establecidas por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y de cualquiera otra institución del Estado con injerencia en el tema.
2. Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
3. Notificar previamente a la Unidad Ambiental Sectorial de la Autoridad Marítima de Panamá sobre cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área en la que se puedan ver afectado el ecosistema del lugar.
4. Garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
5. Colocar señales para ayuda a la navegación y de esta manera mitigar futuros accidentes en el sitio.
6. Presentar un plan de señalización, el cual deberá ser aprobado previamente por la Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá.

*Rafael Mora*



7. Instalar y dar mantenimiento a su propio costo, a un sistema de balizamiento marítimo de acuerdo a los estándares planteados por la IALA, y las observaciones pertinentes para las ayudas a la navegación, estipuladas por la Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá.
8. No subarrendar, traspasar, ceder, efectuar permuta, vender o sacar beneficio alguno del área otorgada mediante este permiso provisional, sin la previa autorización de la Autoridad Marítima de Panamá.
9. Solicitar autorización a la Autoridad Marítima de Panamá en caso de que necesite ampliar el área solicitada en concesión, o brindar algún servicio marítimo auxiliar, para el cobro del respectivo canon o tarifa. Además, deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
10. Solo podrá desarrollar y adecuar en el área otorgada, las actividades descritas en el objeto de este permiso.
11. Revertir sin costo alguno a la Autoridad Marítima de Panamá una vez termine el permiso provisional de concesión, las mejoras realizadas que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas.
12. Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien otorgado mediante el presente permiso provisional. Culminado el permiso provisional otorgado, se asegurará de devolver la misma en igual o mejor calidad ambiental a la entregada.
13. Permitir en todo momento el libre acceso de los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que en cumplimiento de sus funciones deban ingresar al área concesionada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar su cumplimiento.
14. Presentar un cronograma de ejecución de trabajos de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costos detallados, firmados y sellados por un

*(Handwritten signatures and initials)*



profesional idóneo. Este cronograma deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de la Autoridad.

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

La sociedad ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A. libera a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas que se occasionen por causa de las operaciones o actividades autorizadas por este permiso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

Para los efectos no regulados en este permiso provisional, se aplicarán las disposiciones de la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019 y los reglamentos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

El Estado mantendrá el dominio sobre el bien objeto del permiso provisional. En consecuencia, no otorgará ninguna facultad de dominio sobre el área otorgada en calidad de ocupación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

La AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ se reserva el derecho de dar por terminado el presente permiso provisional de concesión sin indemnización, dando un aviso previo de treinta (30) días, cuando el área sea requerida para su desarrollo, conforme a los planes de modernización, privatización y expansión de los puertos, o por cualquier otra causa de utilidad pública o interés social.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

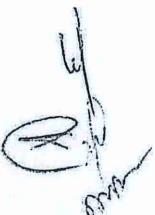
El presente permiso provisional no constituye para la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ una obligación de otorgar el contrato de concesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta resolución será causal suficiente para revocar el presente permiso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

La sociedad ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A. podrá interponer contra la presente resolución, Recurso de Reconsideración y/o Apelación, ante la Administración o la Junta Directiva de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,





respectivamente, para lo cual contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

El refrendo por parte de la Contraloría General de la República del respectivo contrato de concesión dejará sin efecto la presente resolución de permiso provisional.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones.

Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

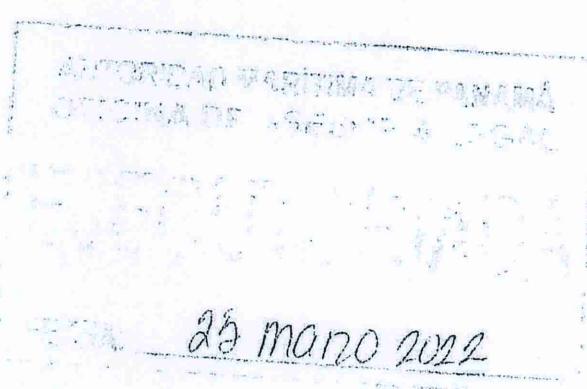
Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

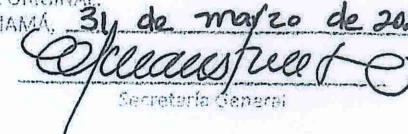
  
NORIEL ARAÚZ V.  
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD  
MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAVISF/mcb.

  
ILDEFONSO SUIRA FRANCO  
SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE  
ASESORÍA LEGAL, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DEL DESPACHO

Autoridad Marítima de Panamá  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
Notificado a: José G. Palma T.  
siendo las 9:48 de la 9 hora  
del dia 16 de marzo  
de 20 22  
por escrito  
Firma

  
25 marzo 2022

  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL  
PANAMA, 31 de marzo de 2022.  
  
Secretaria General

**HONORABLE SEÑOR NORIEL ARAÚZ ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD  
MARÍTIMA DE PANAMÁ**

Quien suscribe, **JOSE AARON PALMA TROYA**, varón mayor de edad, de nacionalidad panameña, con documento de identidad personal 8-775-1347, Idoneidad 16,023, abogado en ejercicio, de demás generales que constan en el expediente, en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Anónima **ECO AIR ENERGY SOLUTIONS**, de demás generales que constan en el expediente, concurro ante su despacho para realizar la siguiente consulta:

**PRIMERO:** en seguimiento al trámite administrativo de solicitud de concesión provisional ADM-P N°003-2022, comunicamos que realizamos las diligencias pertinentes ante el Ministerio de Ambiente de consulta de la herramienta ambiental aplicable al alcance de las actividades a desarrollar por **ECO AIR ENERGY SOLUTION.**

**SEGUNDO:** como resultados de las diligencias y consultas se entiendo que debíamos ingresar un memorial de ingreso de estudio de impacto ambiental, adjuntando de referencia de los estudios de impacto ambiental vigente en nuestra huella de concesión, el cual fue ingresado el pasado 22 de febrero de 2022 a la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

**TERCERO:** posteriormente suministramos la copia de la nota ingresada a la Dirección de Concesión DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, sin embargo, aclaramos que **ECO AIR ENERGY SOLUTION**, no ha iniciado trámite administrativo de evaluación de estudio de impacto ambiental, la información suministrada al MINISTERIO DE AMBIENTE corresponde a los estudios de impactos ambientales identificados sobre el área de solicitud de concesión de **ECO AIR ENERGY SOLUTION.**

Panamá, a la fecha de su presentación.

**LIC. JOSE AARON PALMA TROYA**  
Ced. 8-775-1347



Departamento de concesiones  
Recibido por: *Ivan Jovel D*  
Fecha: 12-4-22  
Hora: 2:57 PM



Dirección General de Puertos e  
Industrias Marítimas Auxiliares

Panamá, 04 de mayo de 2022  
DGPIMA - 580 - CON - 2022

Licenciado

**José Aaron Palma Troya**

Representante Legal

**ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.**

E. S. D.

*Ref.: respuesta a consulta sobre estudio de impacto ambiental.*

Respetado Lcdo. Palma:

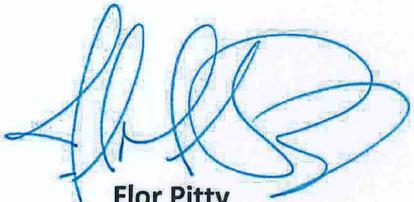
En atención a la solicitud de concesión de área, ubicada en la provincia de Panamá, corregimiento de Ancón, el cual consta de relleno frente a la plaza Figali, específicamente en el área llamada muelle de gaviones, el día 13 de diciembre de 2021 y, en base a la nota presentada por usted en nuestras oficinas el día 12 de abril de 2022, tenemos a bien infórmale lo siguiente:

Esta entidad emitió la Resolución ADM-P Nº 003-2022 del 7 de marzo de 2022, por medio de la cual se otorga Permiso Provisional de concesión ubicada en la provincia de Panamá, corregimiento de Ancón, la cual consta de relleno frente a la plaza Figali, específicamente en el área llamada muelle de gaviones a favor de la sociedad ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.

Dicha concesión corresponde a un área de fondo de mar de 8,000 m<sup>2</sup> y muelle construido de gaviones de 7,268 m<sup>2</sup> ubicado en el relleno de Figali.

Dentro del trámite que decurre en este despacho, y como parte de los requisitos de concesión, aún se está a la espera de la entrega del estudio de impacto ambiental, o herramienta de gestión ambiental aplicable expedido por el Ministerio de Ambiente para continuar con el mismo.

Sin otro particular,

  
**Flor Pitty**  
Directora General



  
JC/mvs/ij

#### DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

Balboa, Ancón. Diablo Heights, Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5122.

1

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I.**

**SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

En el cumplimiento del art.7 del Texto Único del 08 de septiembre del 2016 de la Ley 41 del 01 de julio del 1998, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo n°155105 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo n°36 del 03 de junio de 2019, mi persona, JOSE AARON PALMA TROYA, varón mayor de edad, de nacionalidad panameña, con documento de identidad personal 8-775-1347, quien actúa en nombre y representación legal de la Sociedad Anónima, ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A., sociedad debidamente registrada con el Folio 155616544 y RUC 155616544-2-2015 DV 53, con domicilio en corregimiento de Ancón, calle Demetrio Laka, Plaza Garden, Clayton, oficina No. 1, a desarrollarse en el relleno frente al Figali, el corregimiento de ANCON, Distrito y provincia de PANAMÁ, sobre superficie de Fondo de Mar de 8,000.00 m<sup>2</sup>, y muelle construido de gaviones de 7,268 m<sup>2</sup>, certificado por la AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA mediante CERTIFICACIÓN SG N°005-012022, se hace ingreso solicitud de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

De acuerdo con la lista taxativa (artículo 16, Decreto 123), el proyecto queda enmarcado en el Sector de Industria de la Construcción, específicamente la actividad de "Puertos, astilleros, diques, marinas y muelles". Según los antecedentes e información que ha sido analizado y en la que se fundamenta el documento, el proyecto genera impactos ambientales negativos No significativos y no conlleva riesgos ambientales, por lo cual ha sido contemplado como Categoría I.

Adicionalmente adjuntamos al Estudio de Impacto Ambiental los siguientes documentos en físico y digital:

1. Documento de Certificado de Registro Público de Persona Jurídica de ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
2. Documento de cédula notariada del Representante Legal de ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.
3. Poder otorgado al Licdo. JOSE AARON PALMA TROYA.
4. Copia de cédula de la apoderada legal.

**Información para contacto y notificación:**

- Persona para contactar (Representante legal) JOSE AARON PALMA TROYA.
- Teléfonos: +507 388-2495/6747-8516
- Correo electrónico de Representante Legal: [jose19\\_palama@hotmail.com](mailto:jose19_palama@hotmail.com)
- Correo electrónico de apoderada legal: [aaronpalma27@gmail.com](mailto:aaronpalma27@gmail.com)
- Dirección Física: corregimiento de Ancón, calle Demetrio Laka, Clayton, Plaza Garden, oficina No. 1.

El suscrito, JOSE AARON PALMA TROYA, quien actúa en nombre y representación legal de la Sociedad Anónima ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A., por este medio confieso PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL LICENCIADO

S.A., por este medio confieso PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL LICENCIADO JOSE AARON PALMA TROYA, varón mayor de edad, de nacionalidad panameña, con documento de identidad personal 8-775-1347, Idoneidad 16,023, con oficinas ubicadas en el Distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, calle Demetrio Laka, Clayton, Plaza Garden, oficina No. 1., con teléfono: (507) 388-2495 y correo electrónico [aaronpalma27@gmail.com](mailto:aaronpalma27@gmail.com) al Licenciado JOSE AARON PALMA TROYA queda expresamente facultado para recibir, transigir, allanarse, comprometer, ratificarse, dar seguimiento y notificarse del trámite administrativo de la Sociedad ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.

  
JOSE AARON PALMA TROYA

Cédula: 8-775-1347

Representante Legal  
ECO AIR ENERGY SOLUTIONS, S.A.,

D E I A

  
N I A M B I E N T E  
22/FEB/2022 11:36AM



Departamento de concesiones

Recibido por: Aze

Fecha: 10/12/21

Hora: \_\_\_\_\_